

- a) Ley : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF.
- b) Reglamento : Al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF

Artículo 2. Las provisiones por Créditos Reprogramados - COVID 19 a que se refiere la Novena Disposición Final y Transitoria del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 11356-2008, modificado por la Resolución SBS N° 03922-2021, cumplen conjuntamente los requisitos señalados por el inciso h) del artículo 37 de la Ley, reglamentado por el inciso e) del artículo 21 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2026872-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 396-2021-EF

Mediante Oficio N° 002956-2021-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 396-2021-EF, publicado en la edición del día 30 de diciembre de 2021.

DICE:

Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 119 597 936,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior (...), para financiar los fines descritos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central PLIEGOS : Gobierno Nacional FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
(...)	
2.4 Donaciones y transferencias	29 010 165,00
(...)	
GASTO CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	31 134 782,00
(...)	
TOTAL EGRESOS	119 597 936,00

DEBE DECIR

Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 119 597 936,00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y

SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior (...), para financiar los fines descritos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central PLIEGOS : Gobierno Nacional FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
(...)	
2.4 Donaciones y transferencias	2 403 766,00
(...)	
GASTO CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	57 741 181,00
(...)	
TOTAL EGRESOS	119 597 936,00

2026914-1

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica denominada “Norma que regula el perfil de puesto y criterios de focalización para la contratación del personal de limpieza y mantenimiento en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 341-2021-MINEDU

Lima, 29 de diciembre de 2021

VISTOS; el Expediente N° 0192466-2021, el Informe N° 00067-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 01794-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01390-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;



Que, el artículo 52 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, precisa que la comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, profesional en enfermería, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Además, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la citada Ley el personal administrativo de las instituciones educativas públicas coopera para la creación de un ambiente favorable para el aprendizaje. Se desempeña en funciones de apoyo a la gestión educativa y ejerce funciones de carácter profesional, técnico y auxiliar;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2011-ED se aprueba las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva", cuya finalidad es establecer normas y procedimientos para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva del país (actualmente vigente solo para personal administrativo). En su acápite 6.6.3. se desarrollan los criterios para la asignación del personal administrativo, sin embargo, cabe mencionar que actualmente sólo rige para los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al acápite 6.4.2.2 de la citada norma;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 126-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula los perfiles de los puestos y criterios de asignación de posiciones para la contratación de personal administrativo priorizado en las Instituciones Educativas en el marco del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", el cual permite viabilizar la contratación del personal administrativo priorizado (Coordinador Administrativo, Secretaria y Oficinista), bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en las Instituciones Educativas con incremento de matrícula por el traslado de estudiantes de instituciones privadas al sistema educativo público, debido a la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional y el aislamiento social obligatorio, en el contexto de la estrategia "Aprendo en Casa";

Que, es preciso mencionar que el artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, estableció que ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios. Sin embargo, el literal b) del numeral 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza excepcionalmente para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, al Ministerio de Educación y Unidades Ejecutoras del Sector Educación de los gobiernos regionales, para la contratación de los perfiles de las intervenciones y acciones pedagógicas comprendidas en los numerales 48.1 y 48.4 del artículo 48 de la referida Ley; y conforme a condiciones y disposiciones complementarias a las que hace referencia el numeral 48.2 del citado artículo;

Que, en ese sentido, el numeral 48.4 del artículo 48 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que el Ministerio de Educación puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, con cargo a los recursos señalados en el numeral 48.1 y lo dispuesto en el numeral 48.2, para la implementación de intervenciones y/o acciones pedagógicas vinculadas a la nivelación de aprendizajes, deserción escolar y servicio educativo no presencial o remoto y condiciones para la reapertura de instituciones educativas (IIEE) y Programas;

Que, en ese marco normativo, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00067-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, a través del cual se

propone y sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el perfil de puesto y criterios de focalización para la contratación del personal de limpieza y mantenimiento en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057" (en adelante, la propuesta de Norma Técnica); cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulan el perfil de puesto y los criterios de focalización para la contratación del personal de limpieza y mantenimiento en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, conforme a lo expuesto en el referido informe, la propuesta de Norma Técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGED), de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) y de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH);

Que, mediante Informe N° 01794-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de Norma Técnica; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación e implementación no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación ni al Tesoro Público; por cuanto, en el Año Fiscal 2022, se cuenta con marco presupuestal para su aprobación e implementación;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01390-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la propuesta de Norma Técnica y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el perfil de puesto y criterios de focalización para la contratación del personal de limpieza y mantenimiento en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROY CARLOS PALACIOS AVALOS
Viceministro de Gestión Institucional

2026785-1